



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia Quindío, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Reintegra S.A.S. como cesionario de Bancolombia S.A.
Demandado:	Juan Diego Montoya Aristizabal
Radicado:	630013103002-2016-00246-00
Asunto	Ordena despacho comisorio

1. En virtud del requerimiento efectuado al apoderado de la parte demandante en providencia de 11 de marzo de 2021 sobre el certificado completo del vehículo KDM483, y habiéndose cumplido con ello (archivo 12), se disponer la comisión para su aprehensión y secuestro, al Inspector de Tránsito del Municipio de Armenia, o quien haga las funciones de esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo, del artículo 595 del C.G.P.

A través del Centro de Servicios, elabórese el Despacho comisorio y remítase para su radicación al apoderado de la parte ejecutante al correo electrónico mlabogados2@gmail.com igualmente, compártasele el expediente digital para que junto con la comisión radique las siguientes piezas procesales:

- el auto que libró mandamiento de pago (páginas 55 a 56, cuaderno 01).
- el auto que decretó la medida cautelar (páginas 02, cuaderno 02)
- el auto decretó el secuestro (página 07, cuaderno 02)
- El certificado de tradición obrante en el archivo 12).
- la presente decisión.

Se reitera que, la radicación del despacho comisorio ante la autoridad competente es una carga que debe realizar y acreditar a esta Judicatura, la parte demandante.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2016-00246-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos

de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



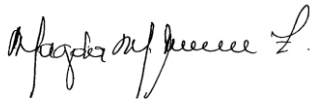
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2016-00246-00

ESTADO No. 095

Hoy, 02/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria